



E D I C T O

Juzgado Primero de Primera
Instancia
del Ramo Familiar

AL PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E.

Se hace de su conocimiento que ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur, dentro de los autos del expediente **00142/2023**, relativo a las **DILIGENCIAS DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA**, promovido por. **MARÍA GARCÍA GARCÍA**; en fecha 13 trece de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, se dictó sentencia definitiva, en la cual en sus puntos resolutorios se asentó lo siguiente:-----

-----R E S U E L V E-----

- - - "...**PRIMERO.-** El suscrito Juez, es competente para conocer y resolver la presente Declaración Especial de Ausencia de Personas, de conformidad con los artículos 5 fracción II, 13 y 20 de la Ley en Materia de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en Baja California Sur. - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se **DECLARA PROCEDENTE** este procedimiento, sobre la Declaración Especial de Ausencia, promovido por **MARIA GARCIA GARCIA**, por su propio derecho, como cónyuge y respecto de **ROBERTO BALDOMERO TRASVIÑA TALAMANTES**. En consecuencia, **se reconoce la ausencia de ROBERTO BALDOMERO TRASVIÑA TALAMANTES**, como persona desaparecida. -----

- - -Sin que tal declaración produzca efectos de prescripción penal, ni constituya prueba plena en otros procesos judiciales, en términos de la parte final del artículo 22 de la Ley en Materia de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en Baja California Sur.-----

- - - En el entendido de que, conforme al numeral 30 de la citada Ley, si **ROBERTO BALDOMERO TRASVIÑA TALAMANTES**, fuera localizado con vida o se pruebe que sigue con vida, en caso de existir indicios de que la persona hizo creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrara sus bienes en el estado en que se encuentren y no podrá reclamar de estos frutos, ni rentas y, en su caso, también recobrara los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.-----

- - - Además esta declaratoria de ausencia, no exime a las autoridades legalmente competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecido

hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.- -

- - - **TERCERO.-** La presente sentencia implica los efectos y medidas definitivas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, de conformidad con lo expuesto en los considerandos Sexto y Séptimo de esta Sentencia.- - - - -

- - - Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, emitase por parte del Secretario de Acuerdos, la certificación respectiva, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor a 03 tres días hábiles; asimismo, publíquese gratuitamente, por una sola vez, en la sección de edictos en la página oficial de Internet del Poder Judicial del Estado, en la de la Comisión Estatal de Búsqueda y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Se designa a **MARIA GARCIA GARCIA**, como representante legal de **ROBERTO BALDOMERO TRASVIÑA TALAMANTES**, en los términos expuesto en el considerando Sexto de esta Sentencia.- - - - -

- - - **QUINTO.-** Notifíquese por oficio al Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada Para La Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Delitos Vinculados (**Carpeta de Investigación N.U.C. LPZ/002/AMP/EXPEDIENTILLO/2022**); Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en Baja California Sur; y Se ordena notificar personalmente a **MARIA GARCIA GARCIA**, así como a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado de conformidad con el artículo 113 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -

- - - Así, definitivamente lo resolvió y firma el **Licenciado JUAN ALEJANDRO FLORES NORZAGARAY**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de éste Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur, ante el Licenciado **JESUS FERNANDO ARCE VIVEROS**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe..."- - - - -



LA PAZ, B.C.S. 25 DE FEBRERO DE 2026.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, B.C.S.

JUZGADO I DE PRIMERA
INSTANCIA RAMO FAMILIAR
LA PAZ B.C.S.

LICENCIADA EMMA VANESSA GARCÍA CASILLAS.

Para su publicación en la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.